



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

1.-

INFORME DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020 DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA CIUDAD DE CÁDIZ.

Se emite el presente Informe de Liquidación Presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, bajo la modalidad de control financiero, artículo 4.1.B.4º Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

❖ Legislación aplicable

Se encuentra recogida en:

- ⇒ Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- ⇒ Real Decreto 500/1990 de 20 de abril que desarrolla la L.R.H.L. sobre materia Presupuestaria.
- ⇒ Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), modelo normal, aprobada por Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio (principalmente Reglas 78 a 86).
- ⇒ Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ⇒ Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ⇒ Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- ⇒ Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- ⇒ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ⇒ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

❖ Liquidación del Presupuesto

De la normativa señalada anteriormente, y más concretamente, de los artículos 191 y 192 del R.D.L. 2/2004 y 93-1 del R.D. 500/1990, así como de las reglas 78 a 86 de la I.C.A.L., se deduce que la liquidación se refiere única y exclusivamente al “presupuesto corriente” y pondrá de manifiesto:



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

2.-

- a) Respecto al Presupuestos de gastos, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas y los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto al Presupuesto de Ingresos, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación se determina:

- Los derechos pendientes de cobro.
- Las obligaciones pendientes de pago.
- Los Remanentes de crédito.
- El Remanente de Tesorería.
- El Resultado Presupuestario.

❖ Resultado Presupuestario.

El Resultado Presupuestario del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas, ambos en términos netos y referidos a las operaciones realizadas con cargo a las previsiones del presupuesto anual (arts. 96 y 97 del Real Decreto 500/1990).

El resultado presupuestario es un estado contable que refleja a la fecha de cierre y liquidación del Presupuesto, la diferencia entre los derechos presupuestarios netos, y las obligaciones netas presupuestarias del ejercicio.

El Resultado Presupuestario revela en qué medida los ingresos reconocidos en el ejercicio corriente han sido suficientes o no para financiar las obligaciones reconocidas con cargo a los mismos, referidos a todos los capítulos de presupuesto.

No obstante, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local señala que el resultado inicial deberá ser objeto de los siguientes ajustes:

- En aumento por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.
- En aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, calculadas dichas desviaciones de acuerdo con lo establecido en la regla 50.

El Resultado Presupuestario se ha calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 del R.D. 500/1990, y viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados, y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

3.-

ejercicio, tomados unos y otros por sus valores netos, es decir, una vez deducidos los derechos y las obligaciones que por cualquier motivo hubiesen sido anulados.

De este concepto del Resultado Presupuestario cabe extraer las siguientes características:

- a) Que se refiere únicamente al Presupuesto de la entidad.
- b) Que se compara el Presupuesto de ingresos con el de gastos en términos de ejecución, es decir, del grado de realización (derechos y obligaciones reconocidas).
- c) Que se refiere a un ejercicio concreto, al liquidado.
- d) Que representa la capacidad de la entidad local en el ejercicio de financiar su presupuesto de gastos con los derechos reconocidos.
- e) En este caso muestra que los derechos han sido mayores que las obligaciones del ejercicio, computados unos y otros por sus valores netos.

A continuación se presenta un cuadro expresivo del Resultado Presupuestario obtenido:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	3.823.671,54	1.517.497,02		
b) Operaciones de capital	0,00	34.591,04		
1. Total operaciones no financieras (a+b) :	3.823.671,54	1.552.088,06		
c) Activos financieros	19.361,72	22.657,17		
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		
2. Total operaciones financieras (c+d) ..	19.361,72	22.657,17		
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)				2.268.288,03
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales :			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			37.945,80	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.983.935,35	
II TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				-2.945.989,55
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-677.701,52
<input type="button" value="Imprimir Resultado Presupuestario"/> <input type="button" value="Aceptar"/>				

Del análisis de los resultados obtenidos de la liquidación se pone de manifiesto una mayor ejecución de ingresos que de gastos, por importe de 2.268.288,03.-€, lo que se corresponde con el resultado presupuestario antes de ajustes, resultado de:



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

4.-

- o una menor ejecución de ingresos sobre las previsiones totales consignadas de 2.170.747,12.-€, con origen básicamente en:
 - +819.130,52.-€ por mayores previsiones de ingresos de expedientes de incorporaciones de remanentes de crédito afectado que en ningún caso pueden dar lugar al reconocimiento de derechos.
 - +1.292.258,94.-€ por menor aportación municipal del Ayuntamiento en el ejercicio 2020 por no resultar esta necesaria al haberse financiado con aportaciones de ejercicios cerrados.
 - +57.286,06.-€ por devoluciones de ingresos de ejercicios cerrados.
 - +2.071,58.-€ por los derechos reconocidos en conceptos de ingreso sobre sus previsiones iniciales.
- unas economías (o menor ejecución de gastos) sobre los créditos totales consignados de 4.439.035,15.-€.

El Resultado Presupuestario antes de ajustes así obtenido, debe ser minorado por el efecto de las desviaciones de financiación del ejercicio (desviaciones negativas de 37.945,80.-€ y positivas de 2.983.935,35.-€).

Las desviaciones negativas y positivas de financiación de los proyectos de gastos con financiación afectada de este Instituto, que corresponden con diversos programas subvencionados motivan, en conjunto, una minoración del resultado presupuestario por importe de 2.268.288,03.-€.

La causa que origina la obtención de un Resultado Presupuestario ajustado negativo en 2020 se debe a que la aportación municipal, si bien se reconoce anualmente en la justa medida para equilibrar las cuentas anuales, sin que ello suponga ni reconocer mas financiación de la necesaria ni permitir que el organismo liquide las cuentas anuales en pérdidas, ha supuesto este año una minoración adicional que ha permitido regularizar el exceso de financiación recibida en 2013 con motivo de los planes de pago a proveedores a los que se adhirió el ayuntamiento.

En aquellos planes fueron incluidas por el ayuntamiento las deudas comerciales pendientes de pago del IFEF, que liquidó sus pasivos sin minorar sus activos, lo que se tradujo consecuentemente en la mejora de su Remante Líquido de Tesorería para gastos generales en una cuantía equivalente, situación que se ha mantenido hasta 2019. Por el contrario el ayuntamiento ha venido desde entonces soportando los pagos derivados de los pasivos financieros que sirvieron para liquidar las deudas comerciales del IFEF. Ha sido ahora, en 2020 cuando, considerando además las restricciones que limitan el uso de los remanentes positivos de tesorería para gastos generales, se ha reconocido una menor aportación para corregir el exceso de financiación otorgado en 2013.



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

5.-

❖ Remanente de Tesorería

El remanente líquido de tesorería mide la posición prevista de liquidez o iliquidez de una entidad, bajo la hipótesis de cobrar a todos sus deudores y pagar a todos sus acreedores a 31 de diciembre con el producto de los citados cobros y de sus fondos líquidos.

Se obtiene de sumar, a los derechos pendientes de cobro, los fondos líquidos, y deducir las obligaciones pendientes de pago, todos referidos a 31 de diciembre y correspondientes tanto al ejercicio corriente como a los anteriores y por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias (art. 191-2 del R.D.L. 2/2004 y artículos 101 a 104 del R.D. 500/90 y las Reglas 78 a 86 de la I.C.A.L.).

Se calcula mediante una suma algebraica de los siguientes componentes de la Contabilidad General:

- Positivos

- . los fondos líquidos (+)
- . los pendientes de cobro en fin de ejercicio
 - de presupuesto de ingresos (p. corriente) (+)
 - de presupuesto de ingresos (p. cerrados) (+)
 - de operaciones no presupuestarias (+)
 - cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)

- Negativos

- . acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio
 - de presupuesto de Gastos (p. corriente) (+)
 - de presupuesto de gastos (p. cerrados) (+)
 - de operaciones no presupuestarias (+)
 - pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (-)
- Todo ello minorado con:
- saldos de dudoso cobro,
 - exceso de financiación afectada.

Cuyo resultado, deducido el Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada determinará el Remanente de Tesorería para gastos generales.

La dotación de los saldos de dudoso cobro se ha efectuado conforme a lo establecido en el artículo 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (según la Ley 27/2013) interpretado de acuerdo con la Nota Explicativa de la Reforma Local de 5 de marzo de 2014, y con el siguiente detalle:



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
 INTERVENCIÓN

6.-

PROVISION DUDOSO COBRO 2020 - INSTITUTO DE FOMENTO

EJERCICIO	TERCERO	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN	%	DOTACION
2008	FONDO FEDER	76.331,18	76.331,18	-	100	-
2008	INSTITUTO EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE DIPUTACIÓN	11.437,22	11.437,22	-	100	-
2010	DESDE CERO, S.L.	537,48	-	537,48	100	537,48
2011	DESDE CERO, S.L.	3.777,63	-	3.777,63	100	3.777,63
2012	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	55.152,50	55.152,50	-	100	-
2015	DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	338,67	33,67	305,00	75	228,75
2015	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3.786,00	3.786,00	-	75	283,95
2015	NEWWE INGENIERIA S.L.U.	329,67	-	329,67	75	247,25
2016	AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	87.239,86	87.239,86	-	75	-
2017	AGENCIA PARA O DESENVOLVIMIENTO E COSESASO I.P. (FEDER)	1.498,46	1.498,46	-	50	-
2018	AGENCIA PARA O DESENVOLVIMIENTO E COSESASO I.P. (FEDER)	91.135,91	91.135,91	-	25	-
2018	INSTITUTO EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE DIPUTACIÓN	21.670,14	21.670,14	-	25	-
2018	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	53.024,20	53.024,20	-	25	-
2019	AGENCIA PARA O DESENVOLVIMIENTO E COSESASO I.P. (FEDER)	103.392,79	103.392,79	-	25	-
2019	AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	430,22	430,22	-	25	-
2019	LA CAIXA	30.000,00	-	30.000,00	25	7.500,00
		540.081,93				12.291,11

El Remanente Líquido de Tesorería acumulado a 31 de diciembre de 2020, si bien es positivo, supone una variación sustancial respecto del registrado a 31 de diciembre de 2019 como puede observarse a continuación, siendo las causas que lo explican las ya expuestas con motivo del análisis del Resultado Presupuestario:

COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos	634.918,89	305.761,42
2 (+) Derechos pendiente de cobro	4.185.828,26	2.023.810,93
- (+) del Presupuesto corriente	3.730.063,34	1.252.382,26
- (+) de Presupuestos cerrados	452.411,85	768.075,60
- (+) de operaciones no presupuestarias	3.353,07	3.353,07
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	1.034.789,88	811.027,28
- (+) del Presupuesto corriente	364.629,52	169.685,68
- (+) de Presupuestos cerrados	618.813,46	596.576,22
- (+) de operaciones no presupuestarias	51.346,90	44.765,38
4.(+) Partidas pendientes de aplicación	2.401,61	1.525,78
- (-) cobros realizados pendientes de A. Def. :	0,00	0,00
- (+) pagos realizados pendientes de A. Def. :	2.401,61	1.525,78
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	3.788.358,88	1.520.070,85
II. Saldos de dudoso cobro	12.291,11	4.562,36
III. Exceso de financiación afectada	3.773.000,84	854.127,03
IV. Remanente de tesorería para gastos Generales (I-II-III) :	3.066,93	661.381,46
V. Remanente de tesorería para gastos generales.	Utilizado	0,00
	Pendiente de Utilizar :	661.381,46
Imprimir Remanente Líquido		Aceptar
III. TOTAL AJUSTES (III=a+b-c):		



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

7.-

❖ **Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto, Límite de Gasto no financiero y límite de deuda.**

Consta en el expediente de liquidación del presupuesto general informe de Estabilidad Presupuestaria según lo requerido por el Real Decreto 1463/207 y la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

Se hace constar que este organismo no cuenta con endeudamiento financiero.

❖ **Aprobación y tramitación.**

La aprobación de la liquidación del Presupuesto ha de efectuarse antes del primero de marzo del ejercicio siguiente, previo informe de la Intervención, correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia (artículo 191-3 del T. R. de la LRHL y artículo 90 -1 RP).

De la liquidación de los presupuestos, una vez realizada la aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre (artículo 193-4 del T. R. de la LRHL y artículo 90-2 RP).

De la liquidación del presupuesto se deberá remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 193.5 del T.R.L.R.H.L. Y según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía deberá publicarse en la sede electrónica de titularidad de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días desde su adopción las disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre las siguientes materias: ... k) Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto de la entidad, así como las modificaciones presupuestarias.

**El Interventor Delegado,
Fdo.-Juan Antonio Sacie Moreno.**

**Conforme,
El Interventor General,
Fdo.-Juan María Moreno Urbano.**